

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHELL**

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo establecido en la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales constituyen un nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, esto en relación a lo determinado en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, siendo una persona de derecho público, al tenor de lo establecido en los literales a) e i) del art. 64 del COOTAD tiene como funciones, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, en sujeción a lo establecido en el numeral 1 del Art. 379 de la Constitución de la República, son parte del Patrimonio Cultural, las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, como tradición en la parroquia Shell, con ocasión de conmemorar las efemérides de creación de la parroquia, se ha organizado entre otros eventos de carácter cultural, para dar realce a esta fiesta cívica, el de la elección de la Reina de la Parroquia Shell;

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 8, en relación con lo determinado en el literal a) del art. 67 del COOTAD, expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA SHELL

Art. 1.- Del Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar el procedimiento que se deberá adoptar para la elección de la Reina de la Parroquia Shell.

Art. 2.- De la Responsabilidad. - El certamen de belleza que se realice para la elección de la Reina de la Parroquia Shell, será fomentado por el GAD Parroquial de Shell, en coordinación con la municipalidad del Cantón Mera en lo correspondiente al tema logístico del evento.

Art. 3.- De la Finalidad. - La finalidad de estos eventos de belleza es eminentemente social y de beneficencia, con deberes y atribuciones de las ganadoras que serán reconocidos por el pueblo y por el Gobierno Parroquial de Shell.

Art. 4.- Del Lugar y fecha de la elección. - La fecha de la elección de la Reina de Shell será determinada por el GAD Parroquial de Shell según la planificación del programa de fiestas integral; se lo realizará en el coliseo municipal de la Parroquia Shell.

Art. 5.- De la Convocatoria. - El GAD Parroquial de Shell, a través de su Presidente convocará personal y públicamente, y de manera oportuna a Instituciones, Organizaciones, Representantes de Barrios, Clubes, etc., a participar con su representante en el evento denominado **“NOCHE DE LA BELLEZA E INTELLECTO DE LA MUJER SHELLMICA”**, en el cual se elegirá a la Reina de la parroquia Shell.

La convocatoria contendrá por lo menos, pero sin limitarse, las fechas en las que se receptorá las inscripciones, día, hora y lugar del evento, los requisitos para intervenir en el certamen, metodología del proceso de elección y demás particularidades.

Art. 6.- De los Auspiciantes. - Instituciones, Organizaciones Comunitarias, Barriales, Asociaciones Jurídicas y no Jurídicas, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar de manera individual o colectiva a una de las candidatas a Reina de la Parroquia Shell.

Art. 7.- En caso de no presentarse candidatas hasta la fecha determinada, el GAD Parroquial de Shell, organizador de los eventos, propondrá directamente candidaturas y si a pesar de aquello, no se cuenta con candidatas, será el Órgano Legislativo Parroquial el que de manera directa designe a la Reina de la Parroquia Shell.

Art. 8.-De los Requisitos. - Para ser candidata a Reina de la Parroquia Shell, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad ecuatoriana.
2. Ser nacida en la parroquia Shell, o estar domiciliada de manera ininterrumpida por al menos 3 años en la Jurisdicción Parroquial de Shell, lo que se justificará con una declaración personal de sus padres o representante.
3. Estado Civil Soltera.
4. Edad mínima 17 años y Máxima 24 años, hasta la fecha de elección.
5. Instrucción: Mínimo 2do año de Bachillerato.
6. No haber ostentado la calidad de Reina de Shell anteriormente.
7. Llenar el formulario de inscripción elaborado para el efecto, al que se adjuntará:
 - a. La declaratoria de datos personales.
 - b. Copia de la cédula de identidad.
 - c. Una foto tamaño carnet actualizada.
 - d. Oficio de la Institución, Barrio, Gremio o Asociación de la Parroquia Shell, quien auspicie su candidatura, dirigido al presidente del GADPR de Shell,

solicitando la inscripción de su candidata.

8. Firmar el formulario de inscripción y compromiso de aceptar los resultados, mismos que no podrán ser objeto de reclamo.

Art.9.- De los Costos. - Por tratarse de un evento galante con fines sociales y de participación popular, no se cobrará valor alguno por concepto de inscripción, así como tampoco se impedirá la participación de candidata alguna, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 10.- De las Inscripciones. - La inscripción de las candidatas a Reina de Shell, tendrá lugar desde el día siguiente de la convocatoria hasta el día establecido por el GADPR de Shell, dicha fecha tope será el día **viernes 26 de noviembre hasta las 17h00**, y las inscripciones se receptorán en la Secretaría de la Entidad.

Una vez receptoradas las inscripciones, las autoridades del GADPR de Shell, revisarán el cumplimiento de los requisitos y a aquellas que cumplan con los mismos, les declararán aptas para intervenir en el concurso y se les notificará oficialmente.

Art. 11.- Del Presupuesto. - Para la realización del evento de Elección de Reina de Shell, el GAD Parroquial establecerá la partida presupuestaria correspondiente, para financiar los gastos que éste demande y que no hayan sido considerados por la Municipalidad del Cantón Mera, ente de coordinación para la realización del evento.

Entre los más relevantes, pero sin limitarse, la contratación de la preparación de las candidatas, publicidad y difusión del evento.

Art. 12.- De la Presentación de candidatas. - Una vez inscritas las candidatas y calificadas aptas para intervenir en el certamen, las candidatas serán presentadas oficialmente a la ciudadanía en un acto público denominado "Coctel de presentación de candidatas a reina de Shell 2021", preparado para el efecto, conforme el cronograma establecido por el

GADPR de Shell.

Art. 13.- De la Preparación de candidatas. - Las candidatas luego de su presentación pública, se incorporarán a un proceso de preparación promovido por el GAD Parroquial sobre protocolo, maquillaje, vestuario, ensayos de pasarela, conocimiento de la cultura local, entrevistas, etc.

Art. 14.- Del Proceso del Evento. - La realización del evento tendrá lugar en la fecha establecida, bajo el siguiente esquema:

- El orden de participación de las candidatas en la Pasarela se establecerá previo sorteo, el día de la presentación de las candidatas en presencia de ellas y su participación en la pasarela tendrá lugar conforme el instructivo que para el efecto elabore.
- El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación.
- Terminada(s) la(s) presentaciones en pasarela, cada una de las candidatas expondrá su propuesta de trabajo vinculado a los grupos de atención prioritaria, en coordinación con las instituciones parroquiales, cantonales y provinciales, respuesta que no podrá ser extendida más de los tres minutos.

Art. 15.- De la Elección. - Para la elección de la Reina de Shell, el Presidente del GAD Parroquial designará un jurado calificador, con la debida reserva, procurando que sus miembros (3 0 5) sean personajes de alta calidad moral e intelectual, con profundos conocimientos del tema y que garanticen transparencia e imparcialidad en los resultados.

De ser posible serán extraños a la localidad y no tener ninguna relación de parentesco o afinidad política con la candidata o familiares. Su conformación se hará conocer previo al inicio del evento. En caso de faltar uno o más miembros del Jurado, el Presidente del GAD, podrá optar por designar a personas distinguidas de la localidad que se encuentren presentes en el acto.

Cumplida cada presentación, sus resultados serán validados y abalizados por un notario del cantón y recogidos por la secretaria del GAD Parroquial para su promulgación.

Terminadas las intervenciones, los resultados se entregarán al maestro de ceremonia, para su proclamación.

Art. 16.- De la calificación. - Cada presentación será calificada conforme al instructivo que para el efecto se emita.

a) Traje uniforme (Coreografía)	=	20 puntos.
b) Traje de Baño	=	20 puntos.
c) Traje de fantasía con Temática Amazónica	=	20 puntos.
d) Traje de Gala	=	20 puntos.
e) Desenvolvimiento en Público	=	20 puntos.
	TOTAL	100 puntos.

Sobre la base de los resultados se designarán las siguientes dignidades:

SEÑORITA REDES SOCIALES	CUARTO LUGAR
SEÑORITA CONFRATERNIDAD	TERCER LUGAR
SEÑORITA TURISMO	SEGUNDO LUGAR
REINA DE SHELL 2021	PRIMER LUGAR

Para la elección de la señorita **REDES SOCIALES** se invitará a la ciudadanía a votar por Facebook y sus resultados se harán conocer el día de la elección, procediendo a la proclamación de señorita redes sociales.

Art. 17.- De la imposición de la Banda y Corona, a la Reina de Shell. - La imposición de la Banda estará a cargo del señor Presidente del GAD Parroquial de Shell y de la Corona a cargo del Alcalde del Cantón Mera, según el caso.

Art. 18.- De los compromisos. - La Reina de Shell y demás dignidades de este torneo galante, se comprometen asumir con responsabilidad las actividades, relacionadas con sus dignidades, a trabajar de manera conjunta en los proyectos sociales de vinculación a la comunidad, durante el período para el cual han sido electas, en coordinación con el GADPR de Shell.

Art. 19.- De la pérdida de las dignidades. - La Reina de la parroquia Shell, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de Shell, perderán sus dignidades por las siguientes causas:

- 1.- Por contraer matrimonio o asumir una unión de hecho dentro del tiempo que ostenta la dignidad.
- 2.- Por cambio de domicilio o residencia fuera de la Jurisdicción Parroquial de manera permanente.
- 3.- Por embarazo.
- 4.- Mala conducta debidamente comprobada.
- 5.- Privación de la libertad.
- 6.- Abandono de la dignidad.
- 7.- Renuncia.

Art. 20.- De la Terminación de la Dignidad. - La Reina de Shell y demás dignidades, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de Shell, terminarán sus dignidades por las siguientes causas:

- 1.- Cumplimiento del período para el cual fueron electas.
- 2.- Renuncia voluntaria a la dignidad.
- 3.- Muerte.

Art. 21.- En caso de pérdida o terminación de la dignidad de Reina de Shell, estas dignidades serán asumidas por las siguientes dignidades electas en orden de prelación, y serán reconocidas oficialmente por el GAD Parroquial de Shell, mismo que hará público tal

reconocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios oficiales de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del GADPR de Shell, a los 28 días del mes de octubre del año 2021.



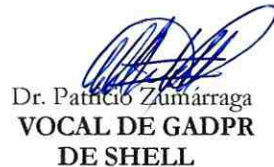
Ego. Patricio Peralta
**PRESIDENTE DE GADPR
DE SHELL**



Ing. Maleny Silva
**SECRETARIA DEL GADPR
DE SHELL**



Sr. Marcelo Flores
**VOCAL DE GADPR
DE SHELL**



Dr. Patricio Zumárraga
**VOCAL DE GADPR
DE SHELL**



Agr. Edison Tamayo
**VOCAL DE GADPR
DE SHELL**



Sr. Christian Gavidia
**VOCAL DE GADPR
DE SHELL**



Ing. Jonathan Fuentes
**TECNICO DEL GADPR
DE SHELL**

La suscrita Ing. Maleny Silva, Secretaria-Tesorera del Gobierno AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL. **CERTIFICA:** Que el presente **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA PARROQUIA SHELL**, al amparo de lo que determina el Art. 323 segundo inciso del COOTAD; fue discutido, analizado y aprobado por la Junta en pleno; en sesión extraordinaria N°009 del 28 de octubre de 2021.



Ing. Maleny Silva
**SECRETARIA DEL GADPR
DE SHELL**

SANCIÓN: El suscrito PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, a los 29 días del mes de octubre del 2021, a las 10H00, conforme lo dispone la Ley; sanciono expresamente su texto y dispongo la promulgación para conocimiento de la ciudadanía de la parroquia Shell el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA PARROQUIA SHELL**, por encontrarse enmarcado dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.**



Tglo. Patricio Peralta
**PRESIDENTE DEL GADPR
DE SHELL**

La Secretaría-Tesorera DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL: **CERTIFICA QUE:** el señor Tglo. Patricio Peralta Espín PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL; **Proveyó y firmó** la Resolución que antecede en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO.**



Ing. Maleny Silva
**SECRETARIA DEL GADPR
DE SHELL**